



JUNTA ELECTORAL

--1/4--

RES JE Nº 19 DEL 01/04/2022

VISTO: la presentación de fecha 30 de marzo de 2022 efectuada por el Abog. Guillermo Ramón ORSO ante la Coordinadora Electoral de la Facultad de Derecho, y

CONSIDERANDO:

Que el presentante formula tacha contra 56 personas inscriptas para participar en el acto eleccionario en el estamento de egresados, y que considera han sido incluidas indebidamente en los padrones provisorios, por lo que solicita su exclusión.

Que fundamenta su pedido en el art. 55 inc. c de la Ley de Educación Superior, que prescribe que *"los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria"*; y del art. 53 inc. c del Estatuto Universitario que declara incompatible el cargo de consejero egresado para quienes tienen relación de dependencia con la UNT.

Que indica asimismo que una persona que cumple funciones como docente, sea en forma regular o interina, *"se encuentra sujeta al marco de derechos y obligaciones que son inherentes a todo docente"*. Cita en su apoyo la Resol. 254/22 dictada por el Honorable Consejo Superior que dispuso expresamente que los docentes que hayan ingresado con carácter de interinos no pueden *"ser incorporados a los padrones de electores del estamento de graduados"*.

VOTO DE LA ABOG. ANGELES IGARZABAL

Que a fin de analizar la situación de las personas incluidas en el listado que encabeza la tacha bajo análisis, se obtuvo informe de la Dirección General de Haberes de la UNT; que da cuenta que las 56 personas enumeradas como docentes interinos, efectivamente perciben un salario de nuestra Universidad, con lo que se constata la relación de dependencia aludida en la impugnación.



JUNTA ELECTORAL

--2/4--

Que, en efecto, el Honorable Consejo Superior, en ejercicio de la competencia que le confiere el art. 11 inc. 24 de nuestro Estatuto, decidió el alcance que debe darse a las normas estatutarias en la materia, y al propio Régimen Electoral, en tanto exigen el carácter de regular en los docentes para participar del proceso electoral "y excluyen la posibilidad de elegir o ser elegido como egresado para quienes mantengan una relación de dependencia con la UNT".

Que la decisión del Honorable Consejo Superior, adoptada el 18 de marzo de 2022, en su art. 3° otorga el carácter de "interpretación general, con plena eficacia y aplicabilidad para el proceso electoral en curso y para todos los que se convocaren a partir de la fecha, mientras se mantenga la vigencia de la presente resolución", por lo que cabe seguir dicha interpretación.

VOTO DEL CPN JOSE EDUARDO TRIVIÑO

Que se tiene presente el art. 53 inc. d de la Ley de Educación Superior, según el cual los estatutos de cada Universidad deben asegurar "que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria".

Que interpreto que los electores deben revestir la misma calidad de los candidatos, por lo cual, lo que se exige a este último, debe exigirse también a quienes lo eligen; en el caso, que se trate de personas que no mantengan relación de dependencia con nuestra Universidad.

Que en el caso que nos ocupa, las personas impugnadas, a tenor del informe emitido por la Dirección General de Haberes, mantienen relación de dependencia con la UNT, ya que perciben un salario mensualmente; por lo cual cabe hacer lugar a la impugnación por existir una incompatibilidad expresa dispuesta por la ley citada.

VOTO DEL PROFESOR ESP. RUBEN DARIO TABOADA

Que, habiendo tomado posicionamiento anterior en la materia bajo estudio, emitida en las Resoluciones 6 y 7 de esta Junta Electoral, y no encontrando criterios que modifiquen el expresado en aquellas oportunidades, ratifico el que fuera expuesto en dichos actos administrativos. Por lo que considero que no debe hacerse lugar a la impugnación del Abog. ORSO.



Que atento el resultado de la votación, corresponde hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Abog. Guillermo Ramón Orso.

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del Régimen Electoral,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la tacha presentada por el Abog. Guillermo Ramón ORSO, y por ello excluir del padrón de egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a las personas que se enumeran a continuación: Sara Raquel ANIS DNI 11.246.481, María Adriana ABDALA MONTOTO DNI 24.409.503, Cesar Arturo ALONSO LARRABURE DNI 31.644.758, Roque Francisco AVELLANEDA DNI 32.413.392, María Laura BARBADO DNI 25.421.661, Isolina María BARBAGLIA DNI 29.175.829, Gustavo BARRIONUEVO GRELET DNI 34.765.151, Cintia Gabriela BARRIOS DNI 35.022.736, María Lourdes BASCARY DNI 26.246.280, Edgardo Adolfo BERTINI DNI 24.981.920, María Virginia BORIGEN DNI 36.045.847, Héctor Matías BRITO DNI 32.493.568, María Agustina CAMPERO DNI 28.681.177, Pablo CAMUÑA DNI 25.843.254, Juan Manuel CARDOZO DNI 36.865.842, Solana Esther CASELLA DNI 32.413.502, Mercedes Del Valle CASTILLA DNI 35.609.678, María Verónica DIAZ DNI 32.460.059, Ezequiel ERIMBAUE DNI 33.163.397, Enzo Ricardo ESPASA DNI 32.460.694, Fabricio FALCUCCI DNI 31.648.495, Luciana FALCUCCI DNI 30.207.140, María FALU DNI 32.413.146, Augusto Sebastián FIGUEROA DNI 28.681.100, Andrés GARMENDIA DNI 20.433.883, Laura Vanina GONZÁLEZ GÓMEZ DNI 25.922.855, María De Los Ángeles GUTIÉRREZ DNI 26.445.760, Gonzalo GUZMÁN DNI 36.752.305, Sergio Eusebio HOLGADO DNI 14.660.943, Carlos Miguel IBÁÑEZ DNI 31.323.841, Ana Sofía INTILE DNI 33.978.105, María JANTZON CARDOSO DNI 32.460.289, María José LÓPEZ CAMPO DNI 34.843.712, Daniela LÓPEZ TESTA DNI 31.842.907, Daniel Nicolás MÉNDEZ DNI 38.742.457, Yanina Patricia MORALES DNI 33.973.690, Alfredo Ignacio NEME SCHEIJ DNI 33.139.843, Tomás NOVILLO DNI 36.420.357, Luis Alejandro ONTIVEROS DNI 31.961.597, Bruno Martín OVEJERO SILVA DNI 30.712.250, María Soledad PALLAZO DNI 33.163.114, Luis Enrique PEREIRA DNI 33.139.385, José Roberto Gabriel PEREYRA DNI 26.028.563, Juan Martin PEREZ PIDUTTI DNI 37.096.689, Elizabeth Myriam RADDI DNI 25.692.456, Ana RICCO FALÚ DNI 31.588.708, Nicolás SALVI DNI 37.605.377, Patricio SANNA DNI 34.126.404, Bernardo SOBERÓN DNI 36.584.670, Christian Martín Tadeo TELLO DNI 24.349.057, Florencia María TERÁN



JUNTA ELECTORAL

--4/4--

NOUGUÉS DNI 38.116.128, María Belén TIRADO DNI 24.185.523, Margarita Azucena VÁZQUEZ DNI 31.845.852, Hugo José VELÁZQUEZ DNI 33.703.308, María Laura VIE DNI 30.442.791 y María Silvia VILLAGRA DELGADO DNI 32.460.659.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, notifíquese a las interesadas, y archívese.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Prof. RUBÉN DARÍO TABOADA
Presidente
Junta Electoral - U.N.T.



Abog. Angeles Igarzabal
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.